

agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Case International», modelo CX-94. Tipo: Cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca «Case International», modelo 5120 PA, versión 4RM.
- Marca «Case International», modelo 5130 PA, versión 4RM.
- Marca «Case International», modelo 5140 PA, versión 4RM.
- Marca «Case International», modelo 5120 P, versión 2RM.
- Marca «Case International», modelo 5140 P, versión 2RM.
- Marca «Case International», modelo 5150 PA, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9021.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG, Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

26064 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/142/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por don Arturo Martín de Nicolás Sierra, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1994, indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

26065 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/352/1994, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por Asociación Nacional de Audioprotesistas, contra

el Real Decreto 65/1994, de 21 de enero, sobre exigencias de seguridad de los aparatos eléctricos utilizados en Medicina y Veterinaria.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

26066 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/208/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por don José Luis Cerezo Lastrada, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1995, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26067 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 clasificando la fundación «Rafael del Espino», instituida en Córdoba, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la fundación «Rafael del Espino», instituida en Córdoba, calle Benito Pérez Galdós, número 4.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Segundo.—Entre los documentos aportados para tal fin obra copia de la escritura de constitución de la fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Córdoba don Juan José Pedraza Ramírez, el día 13 de julio de 1995, con número 578 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, el nombramiento de los cargos del Patronato y los bienes que constituyen su dotación. Asimismo, acompañan otra escritura otorgada ante el mismo Notario de Córdoba, el 21 de julio de 1995, con el número 641 de su protocolo, donde consta la aceptación del cargo de Patrono de don Miguel Castillejo Gorraiz.

Tercero.—El objeto de la fundación queda determinado en el artículo quinto de los Estatutos, en la siguiente forma: «La fundación tiene por

objeto realizar iniciativas de carácter social en favor de la familia y la juventud, tanto en España, como en el extranjero».

Cuarto.—El Patronato de la fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Rafael del Espino Giménez.

Vicepresidenta: Doña Encarnación Serrano Pedrajas.

Secretario: Don Justo Estrada Amo.

Vocales: Don Miguel Castillejo Gorraiz y don Fernando González de Aguilar.

Quinto.—La dotación inicial de la fundación es de 5.000.000 de pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la fundación.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando, dicho órgano de gobierno, obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido favorable a la clasificación.

Por cuanto antecede, este departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la fundación «Rafael del Espino», instituida en Córdoba.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de Patrono de las Personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26068 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1987.

Mediante la Orden de 15 de octubre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda, se determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, de las Federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que entidades colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.06.762A480.00, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1995.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Javier Sansa Torres.

ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las Asociaciones y Federaciones Españolas de Exportadores en cuanto entidades colaboradoras de la Administración, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1995

Asociación/Federación	Contribución Pesetas
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja	300.000
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa (ASEMESA)	1.500.000
Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES)	3.075.000
Asociación de la Industria de la Piel (ACEXPIEL)	2.650.000
Agrupación de Exportadores de Almendra y Avellanas de España (ALMENDRAVE)	1.725.000
Asociación Española de Comercio Exterior de Cereales y Productos Análogos (AECEC)	300.000
Asociación Española de Fabricantes de Gajos Cítricos en Conserva (AEFA)	1.225.000
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE) *	3.333.333
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ)	2.675.000
Asociación Española de Fabricantes de Herramientas de Corte (AFEC)	500.000
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para la Madera (AFEMMA)	1.625.000
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas-Herramientas (AFM)	3.725.000
Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de Oleaginosas Nacional y su Extrac. (AFOEX)	300.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL)	625.000
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX)	1.375.000
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON)	1.025.000
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC)	4.375.000
Asociación Española Exp. Acces., Compon. y Herram. Corte Máq-Her. (AMT-AGUIMEX)	1.425.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP)	3.050.000